

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210053000

Habiéndose subsanado en legal forma y reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Financiero- del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., **contra** EVER ARIEL ALDANA BAREIRO.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado a la demandada por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares obrante en el consecutivo 02 pdf 20/24 del expediente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7º del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$25.000.000,00.

Se reconoce al Abogado JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5543d82957425f3bc2b8e3dccd28c8aaa76d6f4e69f640c1208ecfb95f1268**

Documento generado en 07/02/2022 07:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>